

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO

05 DIC 2024

HORA	16:30	FIRMA
N° REGISTRO	100	N° FOJAS
	213	



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL

R 0481

05 DIC 2024

HORA	10:45	FIRMA
N° REGISTRO		N° FOJAS

La paz 05 de diciembre del 2024
CITE CD/A.T.C./N°16/2024-2025

Señor
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente

PL-188/24

Ref.: **PRESENTA PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración:

Reciba un cordial saludo y éxitos por la labor que viene desarrollando por el Estado Plurinacional de Bolivia.

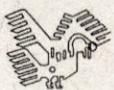
Por intermedio de la presente y de conformidad establecidos por los arts. 163 numeral 1 y 2 y siguientes de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el art. 116 inc. b) y art. 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados tengo a bien de remitir el siguiente proyecto de Ley: **TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACION A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE UNCIA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI.**

Seguros de tener una respuesta positiva, me despido con la mayor consideración del caso.

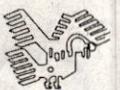
Atentamente,

Adriana Tarifa Condori
Dip. Adriana Tarifa Condori
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc/archivo
Coordinación 68313333



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE LEY**

**TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACION A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN
INMUEBLE (TERRENO) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE UNCIA A
FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI.**

En cumplimiento del numeral 2) del Parágrafo I del artículo 162 y del numeral I del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado e inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputada Nacional presentar el referido proyecto de ley, al tenor de los siguientes argumentos técnicos y jurídicos;

I. EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el ejecutivo Municipal Del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía, representado por el Prof. Zenón Yucra Checa Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía, remite al Concejo Municipal de la GAM-UNCIA Proyecto de ley de Transferencia y/o enajenación a Título Gratuito de un Bien Inmueble de la superficie de 4. 251,48 mts² a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Que, el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez y el Strio. Departamental de Desarrollo Humano Lic. Cesar Aguirre Huayllani, remite la solicitud de transferencia para el financiamiento del proyecto de **“Construcción de infraestructura del Instituto Superior libertador Simón Bolívar”** a ejecutarse en el terreno de una superficie total 4.251,48 mts² inspeccionado ubicado en calle Colquechaca E calle argentina, Zona N° 4 de la ciudad de Uncía.

Que, el informe legal, mediante el cual la Asesora legal del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía refiere que es viable siempre y cuando el Ente legislativo municipal emane una Ley expresa de **TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO**, permitiendo de esa manera para que el ejecutivo pueda continuar con tramites de rigor ante la Asamblea Legislativa instancia que en definitiva efectivizara la transferencia mediante una Ley Nacional. De lo que recomienda a su Autoridad que, mediante una **LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE UNCIA a Título gratuito a favor del “GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI”**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, el informe técnico elaborado por el Arq. Steven Velarde Reyes, Responsable de Catastro y con visto bueno del Arq. Juan José Claros Barahona SECRETARIO TECNICO, después de hacer las consideraciones técnicas sobre el referido bien inmueble, concluye que los datos del inmueble son concordantes con la planimetría aprobada por esa entidad.

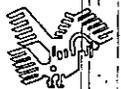
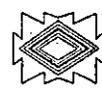
Que, el bien inmueble denominado Instituto Tecnológico Superior Libertador Simón Bolívar a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía está ubicado en calle Colquechaca en calle Argentina, zona No 4 de la ciudad de Uncía registrado en la oficina de Derechos Reales de Uncía Bajo la matrícula computarizada (folio real) No 5.02.1.01.0002238 con una superficie irregular de 4.251,48 mts² y las siguientes colindancias; al Norte; con calle Colquechaca al Sur; con calle Andrés Serrano al Este; con la Unidad Educativa Uncía y al Oeste; con la Unidad Educativa Rafael Bustillo y coliseo Max Fernández.

Que, Los datos técnicos están plenamente corroborados mediante la planimetría extendida por el responsable de la Unidad de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía consecuentemente de lo que se entiende y comprende que este bien inmueble no está afectando a ninguna propiedad privada ni pública.

Que, conforme también antecedentes cursa proyecto de "Construcción de infraestructura del Instituto Tecnológico superior Libertador Simón Bolívar" esto con la finalidad de la Cooperación interinstitucional y que para la aprobación de financiamiento necesariamente el bien inmueble debe estar a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 16 numeral 21) dispone que es facultad del órgano deliberante del Gobierno Autónomo Municipal: "Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal para que la alcaldesa o el alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, en su art. 26 numeral 28) señala que es facultad del órgano Ejecutivo Municipal "presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional; una vez promulgada, remitirla a la asamblea legislativa plurinacional para su aprobación".

Que a la fecha se ha aprobado la Ley No 192/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, que autoriza la transferencia, el bien inmueble denominado Instituto Tecnológico Superior Libertador Simón Bolívar a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía está ubicado en calle Colquechaca E/ calle Argentina, zona No 4 de la ciudad





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de Uncía registrado en la oficina de Derechos Reales de Uncía Bajo la matrícula computarizada (folio real) No 5.02.1.01.0002238 con una superficie irregular de 4.251,48 mts2.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Transferencia a Título gratuito del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí para la "Construcción de infraestructura del Instituto Tecnológico superior Libertador Simón Bolívar".

III. JUSTIFICACION

Necesidad. — El presente proyecto de ley tiene la importancia y la necesidad de contribuir a la población general, más que todo a los estudiantes del Instituto, por lo que es necesaria una ley de transferencia que garantice la "Construcción de infraestructura del Instituto Tecnológico superior Libertador Simón Bolívar".

Además, que la Construcción del Instituto, garantizara el desenvolvimiento adecuado de los estudiantes y docentes en su aprendizaje, con espacios y aulas adecuadas.

IV. MARCO JURIDICO

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 56 parágrafo I señala que "toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social".

Que, de conformidad a lo establecido por el art. 71 parágrafo I) de la norma Constitucional, "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla".

Que, la Constitución Política del estado en su Art. 339 II "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad de pueblo boliviano inviolable, inembargable, imprescriptible, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reglados por Ley.

EL Art. 158 parágrafo 1) establece que es atribución de la asamblea legislativa plurinacional además que las que están establecidas en la Constitución y la Ley: ... 13. "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

La Ley N° 031 (LEY DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ")



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En su Art. 34 (Gobierno Autónomo Municipal) "...Está constituido por Un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

La Ley Nº 482.- (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES)

En su Art. 30 refiere sobre (Los bienes de Dominio Municipal de Dominio Público)

- a) Bienes Municipales de dominio Público
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes municipales Patrimoniales.

En su Art. 34 (Bienes Municipales Patrimoniales) Son bienes municipales patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal

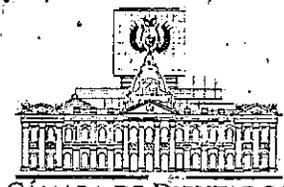
Que, conforme al Informe Administrativo refiere que en el Sistema de administración de bienes y servicios -S.A.B.S. el D.S. No 0181 de fecha 28 de junio de 2009; dispone que la enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica y deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 171 el D.S. No 0181 (NB-SABS) dispone que el subsistema de disposición de bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativo relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando estos no son serán utilizados por la entidad pública.

Que el D.S. No 1497 de 20 de febrero de 2013 que modifica el D.S. 0181 y creación del RUPE en su parágrafo..... modifica el at. 210 (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS) señala que la transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes de una entidad a otra.

De otro lado el D.S. 0181 en su Art. 178.- (FUNCIONES DEL MÁXIMO EJECUTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA). Son funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa las siguientes:

- a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad;
- b) Realizar el análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa, tomando en cuenta la situación legal y condición actual de los bienes;
- c) Determinar la modalidad de disposición a utilizarse de todos y cada uno de los bienes;
- d) Determinar el precio base de los bienes a disponer en función al Artículo 182 de las presentes NB-SABS; y e) Elaborar el Informe de Recomendación





En su Art. 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL)...".
El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;
- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable...".

En su Art. 181 (DETERMINACION DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN) "... Realizados los análisis de la convivencia administrativa y de factibilidad legal el máximo Ejecutivo de la Unidad administrativa procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes en función de las modalidades establecidas para el efecto."

En su Art. 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICION) "... El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa conteniendo...".

En su Art. 186.- (RESOLUCION SOBRE DISPOSICION DE BIENES).

- I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre disposición de bienes, Instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS
- II. la Resolución sobre disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a esta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

En su Art. 207 (FORMAS DE ENAJENACION).- La enajenación podrá ser:

- a) A título Gratuito mediante;
 - a.1) transferencia entre entidades públicas.
 - a.2) Donaciones
- b) A título Oneroso entre entidades públicas; Remate

En su Art. 208.- (CONCEPTO).- La enajenación a Título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

V. CONCLUSIONES

La Transferencia a Título Gratuito de un bien inmueble (terreno) del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía a favor del Gobierno Departamental de Potosí, para la **"Construcción de infraestructura del Instituto Tecnológico superior Libertador Simón Bolívar"**.





207

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-188/24

PROYECTO DE LEY
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACION A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE UNCIA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

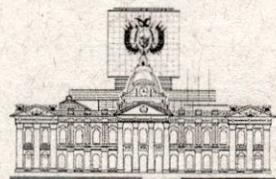
DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Numeral 13 del párrafo del Art. 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a Título gratuito de un bien inmueble (terreno) **denominado Instituto Tecnológico Superior Libertador Simón Bolívar a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía** está ubicado en calle Colquechaca E/ calle Argentina, zona No 4 de la ciudad de Uncía registrado en la oficina de Derechos Reales de Uncía Bajo la matrícula computarizada (folio real) No 5.02.1.01.0002238 con una superficie irregular de 4.251,48 mts² teniendo como colindantes; al Norte; con calle Colquechaca al Sur; con calle Andrés Serrano al Este; con la Unidad Educativa Uncía y al Oeste; con la Unidad Educativa Rafael Bustillo y coliseo Max Fernández Transferencia a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí con destino exclusivo para la “Construcción de infraestructura del Instituto Tecnológico superior Libertador Simón Bolívar”.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.



Dip. Adriana Tarifa Condori
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024

